



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR CAMEX - 1 - 27.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones de la Circular CAMEX - 1 - 20, Comunicación "A" 125 del 5.5.82 y Comunicado Telefónico N° 4654, Comunicación "C" 236 del 15.6.82, para darles a conocer el mecanismo de liquidación de los Bonos Externos de la República Argentina, en virtud de la apertura de los mercados comercial y financiero de cambios.

En el caso de cancelación de obligaciones por conceptos que deben cursarse a través del Mercado Comercial, será aplicado el tipo de cambio fijado por el Banco Central para las operaciones correspondientes al día hábil inmediato anterior al de la presentación de la fórmula 3688. Cuando se trate de obligaciones por conceptos que deben ser cursados por el Mercado Financiero de Cambios, se aplicará el tipo de cambio cierre vendedor del Banco de la Nación Argentina en dicho mercado, correspondiente también al día hábil inmediato anterior al de la presentación de la fórmula 3688.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli  
Gerente de Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista  
Subgerente General